



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS LUNES 14 DE MAYO DE 1962

NUM. 17.672

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

Continúa el Acuerdo N° 2151

20 de Septiembre de 1961

2.—Secretarías.

1-M Secretario del Concejo y anexos	L	850.00	L	10.200.00
3-M Oficial Mayor		600.00		7.200.00
1-M Escribiente Primero		320.00		3.840.00
4-M Escribiente Segundo		250.00		3.000.00
1-M Escribiente Reg. Extranjería etc.		200.00		2.400.00
4-M Un Escribiente		100.00		1.200.00
1-M Un Archivero		140.00		1.680.00
4-M Dos Conserjes, a L.90.00 c/u.		180.00		2.160.00
1-M Encargada Oficina de Información		150.00		1.800.00
TOTAL SECCION 2			L	33.480.00

1.—Registro Civil

1-M 4 Escribientes Registro, nacimiento a L.150.00 c/u	L	600.00	L	7.200.00
1-M Dos Escribientes Reg. Defunciones, a L.150.00 cada uno		300.00		3.600.00
1-M Un Escribiente Reg. Matrimonio		150.00		1.800.00
4-M Un Escribiente Reg. Legitimaciones		150.00		1.800.00
1-M Dos Amanuences Copiadoras, Reg. Civil, a L.130.00 c/u.		260.00		3.120.00
4-M Tres Escribientes Copiadoras del Reg. Civil, a L.100.00 c/u.		300.00		3.600.00
TOTAL SECCION 3			L	21.120.00

4.—Archivo.

1-M Jefe de Sección	L	400.00	L	4.800.00
1-M Un Ayudante		275.00		3.300.00
1-M Mecanógrafo Primero		150.00		1.800.00
4-M Tres Mecanógrafas, a L.130.00 cada una		390.00		4.680.00
4-M Dos Escribientes, a L.120.00 cada uno		240.00		2.880.00
4-M Dos Buscadores de Partidas a L.100.00 cada uno		200.00		2.400.00
1-M Un Conserje		90.00		1.080.00
TOTAL SECCION 4				20.940.00

TOTAL CAPITULO I L 135.600.00

CAPITULO II

1.—Vocalía de Policía

1-M Jefe de Sección	L	400.00	L	4.800.00
1-M Escribiente Mecanógrafo		150.00		1.800.00
1-M Dos Mecanógrafas, a L.130.00 cada una		260.00		3.120.00
4-M Dos Escribientes, a L.130.00 cada uno		260.00		3.120.00
1-M Encargado Permiso de Construcciones		200.00		2.400.00
4-M Un Conserje		90.00		1.080.00
1-M Un Escribiente		125.00		1.500.00
TOTAL SECCION 1			L	17.820.00

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Diciembre de 1961.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 1572 al 1583 en los meses de Septiembre y Octubre de 1960
AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 1572
Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1960.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, por el señor Dario Humberto Montes, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, en su condición de representante legal de la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Airlines), solicitando ratificación y nombramiento como la Línea Aérea Designada por el Gobierno de Honduras, para prestar servicios aéreos internacionales en Miami, Estados Unidos; Guayaquil, Ecuador; Lima, Perú y México.

Resulta: Que admitida la solicitud se mandó dar traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que emitiera dictamen su opinión y que dicha dependencia con fecha 6 de agosto de 1960, fue le parecer porque se otorgara lo solicitado.

Resulta: Que con fecha 11 de los mismos se ordenó mandar oírse a la Procuraduría General de la República, la que emitió su dictamen de fecha 8 de septiembre del mismo año, en el sentido de que se otorgara lo solicitado por convenir a los intereses del país.

Considerando: Que por razones de orden público y de interés social, el Estado puede decretar las medidas económicas adecuadas para estimular la iniciativa privada; y que una de estas medidas es garantizar a una compañía hondureña de transporte aéreo que sea representativa al interés nacional el disfrute de los derechos comerciales en el transporte aéreo que le corresponden a nuestro Estado, en virtud de Convenios Internacionales o por principio de equitativa reciprocidad.

Considerando: Que la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A., ha demostrado plenamente tener la capacidad técnica y económica para brindar un servicio seguro, eficiente y económico y mereciendo las empresas nacionales la protección directa del Estado y en vista de que la subsistencia de las mismas dependen en gran parte de dicha protección además de que en la política comercial exterior del Estado debe privar una tendencia de penetración de la industria aérea nacional en los mercados extranjeros.

Considerando: Que por los motivos anteriores el Gobierno de Honduras, procede a ratificar y nombrar a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A., como la Línea Aérea Designada por el Estado para prestar servicios aéreos en el área de Miami, Estados Unidos; Guayaquil, Ecuador; Lima, Perú y México

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los artículos 204, atribución primera 256, 257 y 258 de la Constitución de la República; y los artículos 7 reformado, 86, 87 y 88 del Código de Procedimientos Administrativos.

ACUERDA:

Ratificar y nombrar a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Airlines), como la Línea Aérea Designada por el Es

2.—Policía Local				
1-M Un Jefe de Policía	L	200.00	L	2.400.00
2-M Un Inspector de Policía		150.00		1.800.00
3-M 49 Agentes de Policía, a L100.00 cada uno		4.900.00		58.800.00
4-M Un Policía Chofer		190.00		2.280.00
TOTAL SECCION 2			L	65.280.00

3.—Policía de la Villa de San Juancito.				
1-M 4 Agentes de Policía, a L.60.00 cada uno		240.00		2.880.00
TOTAL SECCION 3			L	2.880.00
TOTAL CAPITULO II L 85.980.00				

CAPITULO III VOCALIA DE CENSOS Y EJIDOS

1.—Vocalía.				
1-M Jefe de Sección y Encargado de la Memoria	L	500.00	L	6.000.00
2-M Escribiente Mecanógrafo		225.00		2.700.00
3-M Escribiente Encargado Mimeógrafo		175.00		2.100.00
4-M Escribiente Mecanógrafo		150.00		1.800.00
5-M Tres Escribientes, a L.130.00 cada uno		390.00		4.680.00
6-M Un Amanuence		120.00		1.440.00
7-M Un Encuadernador		150.00		1.800.00
8-M Ayudante de Encuadernador		130.00		1.560.00
9-M Un Conserje		90.00		1.080.00
TOTAL SECCION 1			L	23.160.00

2.—Oficina del Catastro				
1M Jefe de Sección	L	500.00	L	6.000.00
2-M Dos Peritos Valuadores de Bienes Inmuebles, a L.400.00 cada uno		800.00		9.600.00
3-M Seis Escribientes Mecanógrafos, a L.130.00 cada uno		780.00		9.360.00
4-M Un Conserje		90.00		1.080.00
5-M Un Escribiente		125.00		1.500.00
6-M Un Escribiente		100.00		1.200.00
TOTAL SECCION 2			L	28.740.00

(Continúa)

todo hondureño, para prestar servicios públicos de transporte aéreo en el área de Miami, Estados Unidos; Guayaquil, Ecuador; Lima, Perú y México.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1574

Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado, proceda a traspasar ante los oficios de un Notario el servicio de energía eléctrica de la Empresa de Agua y Luz de Santa Cruz de Copán, Departamento de Copán, creada por Decreto N° 26 de la Junta Militar de Gobierno, Artículo 2 de 22 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, domiciliada en esta ciudad capital. Dicho traspaso comprende todos los bienes muebles e inmuebles así como el Activo y Pasivo, que sea necesario para el mantenimiento del servicio de Energía Eléctrica, previo inventario adjunto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1575

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato.—El Suscriptor, Martín A. Jiménez, Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, debidamente autorizado y el ciudadano Francisco Figueroa Z., mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil y de este vecindario y con Tarjeta de Identidad N° 23, Folio 15, Tomo I-B y Pago del Impuesto Sobre la Renta J-62610, por el presente acto hacen constar que en esta fecha han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

El Francisco Figueroa Z., por su parte declara: Que según Acuerdo N° 1538 de 2 de septiembre del año en curso desempeña el cargo de Jefe de Proyectos de la Dirección General de Caminos y con fecha 3 de septiembre de 1959, fue beneficiado con una beca de la International Road Federation, con sede en Washington, Estados Unidos de Norte América, para hacer estudios de especialización en el ramo de carreteras, por el período de un año, los beneficios que obtuvo de dicho Organismo son gastos de permanencia, estudio de especialización y transporte dentro de los Estados Unidos. 2) La Dirección General de Caminos se

comprometió a emplear a su regreso al país al Ingeniero Figueroa, después de haber participado en este Programa y él a su vez se comprometió al terminar sus estudios a trabajar por lo menos un año para el Gobierno de Honduras, prorrogable, según lo convengan ambas partes. 3) El Oficial Mayor declara: Que la Dirección General de Caminos se comprometió a pagar al señor Figueroa Z. la cantidad de trescientos lempiras (L. 300.00) mensuales, durante los doce meses que permaneció en los Estados Unidos, imputándose dicha cantidad a la Partida de Becas y que corresponde a la mitad de su sueldo mensual que devengaba en dicha Dirección lo que da un total de tres mil seiscientos lempiras (L. 3.600.00), que se hará efectivo en un solo pago 4) El Oficial Mayor por su parte también declara: Que es cierto lo contenido en las cláusulas que anteceden y siendo de utilidad la especialización que emprendió el ciudadano Figueroa en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América, para prestar servicios al Gobierno de la República en el campo de especialización. En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Martín A. Jiménez.—Francisco Figueroa Z.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1576

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 1571, de fecha 30 de septiembre del año en curso, contenido de Contrato suscrito con el Ingeniero Francisco Figueroa Z.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1577

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Fausto Lara Cerrato, mayor de edad, casado Profesor de Educación Primaria, y de este vecindario, contraída a obtener cambio de frecuencia para la Radio Emisora Radio Santa Lucía, H. R. T. 1.

Resulta: Que admitida la solicitud en auto de 29 de agosto del año en curso, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual es de opinión porque se conceda el cambio solicitado, autorizando el uso de 1160 Kc/s., en vez de 1552 Kc/s.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en su dictamen N° 0913, es de igual opinión porque se autorice dicho cambio de frecuencia.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Fausto Lara Cerrato, de generales expresadas, para que cambie de frecuencia de 1552 Kc/s., a la 1160 Kc/s., a su estación "Radio Santa Lucía."—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1578

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Héctor Carraccioli, mayor de edad, casado, Aviador Militar y de este vecindario, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Airlines), contraída a obtener modificación de itinerarios.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual emitió dictamen favorable, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Héctor Carraccioli, de generales expresadas, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Airlines), para que modifique los itinerarios, en la forma siguiente: miércoles y sábado, vuelo 101, saldrá de Miami, a las 8:15 (hora de Miami), llegando a Tegucigalpa, a las 11:00 (hora local), para regresar el mismo día, a las 12:00 (hora local), llegando a Miami a las 16:20 (hora de Miami).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1579

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, en su calidad de representante legal de la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A., solicitando permiso

provisional para que su representada opere la ruta Tegucigalpa-México.

Resulta: Que admitida la solicitud, se mandó oír el parecer de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual con fecha 12 de septiembre del año en curso, es de opinión porque se autorice a dicha Empresa para operar la ruta en mención.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0953, de 22 de septiembre del mismo año, haciendo las consideraciones aplicables del caso, también es de parecer porque se acceda a lo pedido por la Tan Airlines.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Darío Humberto Montes, de generales expresadas, en su carácter de representante de la Tan Airlines, S. A., para que ponga en vigor la siguiente ruta: Tegucigalpa-México, con carácter provisional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1580

Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Humberto Maradiaga, de generales conocidas, en su calidad de apoderado de la Compañía Aerolíneas Peruanas, (APSA), contraída a pedir permiso provisional para pasajeros y carga de Tegucigalpa a México, en el servicio regular aéreo de transporte público internacional mientras la Tan Airlines obtiene su equipo respectivo y arregla el permiso correspondiente en la República Mexicana

Resulta: Que admitida la solicitud, en auto de seis de septiembre del año en curso, se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual es de opinión porque se conceda el permiso provisional para llevar pasajeros y carga de Tegucigalpa a México, D. F., en el servicio regular antes mencionado, con la advertencia de que dicho permiso provisional caducará en cuanto la Tan Airlines obtenga su equipo y permiso respectivo.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0945, de 20 de los mismos, haciendo las consideraciones legales del caso, también es de opinión porque se conceda el permiso provisional solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Licenciado Humberto Maradiaga, en su cali-

dad de apoderado de la Compañía Aerolíneas Peruanas, S. A. (APSA), para que ponga en vigor un servicio aéreo de transporte público internacional a la ciudad de México, para pasajeros y carga, advirtiendo que dicho permiso provisional caducará en cuanto la Tan Airlines obtenga su equipo y permiso respectivo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1581

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primer de octubre, al ciudadano Guillermo Montes, de Peón del Tallo San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres, Partida 83-M de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Cupertino Rodríguez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1582

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Benigno González Alvarenga, Chofer del 6-P, Mantenimiento Especial Grupo N° 5, Distrito 1, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1583

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir del treinta de septiembre próximo pasado la renuncia interpuesta por el ciudadano Juan F. Padilla, del cargo que desempeña como Chofer en Mantenimiento Rutinario Sección "A", Distrito V, Departamento de Man-

Acuerdo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1581

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo N° 1534, del 20 de septiembre del corriente año, en el sentido que el nombrado como Operador Pluma del Taller Las Torres, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, es Fausto García R., en lugar de Jacinto García R.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1585

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre a la ciudadana María Antonieta Flores, Mecanógrafa de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Clemencia Ayón.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1586

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de octubre a la ciudadana Clemencia Ayón Córdova, de Mecanógrafa de la Dirección, a Secretaria Segunda de la misma Dirección General de Caminos, en sustitución de Olga Bueso Escobar que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1587

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir del treinta de septiembre próximo pasado la renuncia interpuesta por la ciudadana Olga Bueso Escobar, del cargo que desempeña como Secretaria Segunda de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1588

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir del treinta de septiembre la renuncia interpuesta por el ciudadano Roberto Caballero del cargo que desempeña como Archivero y Sacador de Copias del Departamento de Proyectos de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1589

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre al ciudadano Juan José Guevara, Archivero y Sacador de Copias del Departamento de Proyectos de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1590

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del veintiocho de septiembre próximo pasado los servicios del ciudadano José María Zelaya, del cargo que desempeña como Mecánico "C" del Taller San Pedro Sula, Partida 27-M, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1591

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de octubre al ciudadano Juan Francisco Muñoz, de Ayudante Mecánico en el Taller San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres, a Mecánico "C" del Taller San Pedro Sula, Partida 27-M, del mismo Departamento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de José María Zelaya.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1592

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre al ciudadano Francisco Fortín Carranza, Ayudante Mecánico en el Taller San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Juan Francisco Muñoz.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

Acuerdo N° 1593

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados los servicios del ciudadano Ernesto Torres Vivas, del cargo que desempeña como Obrero Tractor D-6, Mantenimiento Especial, Grupo N° 3, del Distrito VII, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Obras Públicas, por la ley,

Jorge Bográn Fiallos.

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Frisco Foods Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 100 tenth Street, ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra "Frisco".



arriba de la cual y a manera del punto de la letra i, aparece la representación de una taza de café humeando, todo escrito sobre la figura de la parte inferior de una cuchara, superpuesta a un cuadrado de color negro; para distinguir: café, esencia de café, sustitutos del café y preparaciones de café y achicoria; té, cocoa y chocolate para beber, y la cual se aplica a los envases, empaques y cajas que los contienen, imprimiéndola sobre los mismos por medio de etiquetas impresas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

14 y 24 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Coca-Cola Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 515 Madison Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MINUTE MAID

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América N° 555 105, del

19 de febrero de 1962; N° 622 586, del 6 de marzo de 1966; N° 632 385, del 7 de agosto de 1966; N° 633 743, del 28 de agosto de 1966; N° 634 666, del 18 de septiembre de 1966;..... N° 646 565, del 4 de junio de 1967, y N° 650 595, del 20 de agosto de 1967, marca que ampara, distingue y protege: alimentos y productos alimenticios, incluyendo alimentos congelados, alimentos en conserva, alimentos concentrados, y alimentos deshidratados; frutas y legumbres frescas; frutas y legumbres congeladas; jugos de frutas concentrados, bases de concentrados para hacer jugos de frutas; extractos alimenticios, jugos de frutas aromatisados, bebidas no alcohólicas, café, sustitutos del café, té, chocolate, cocoa, condimentos alimenticios, helados, sorbetes y mantedados; productos de leche, aceites comestibles, jaleas y mermeladas, dulces, incluyendo castañas y goma para masear; pulpa y alimentos animales, la que se aplica o fija a los artículos y productos sin distinción de tamaño o color a los envases, cajas, paquetes y bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(F) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, Corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inserta en dicha nación, con el número..... 572.758, el 31 de marzo de 1963, por un periodo de veinte años, para distinguir: una preparación de vitaminas y minerales; consistente en la palabra:

MYADEC

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de International Television Development, Corporation, Corporación del Estado de New York, domiciliada en 233 Broadway, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

INTERTEL

para distinguir: todos los efectos y productos relacionados con servicios de educación y entretenimiento, especialmente aquellos conectados con producciones para la televisión y programas de servicio, incluyendo, sin limitación alguna: cintas magnéticas para televisión, películas, producciones para televisión y medios de programación, equipo, instrumentos, accesorios y repuestos, y materiales impresos para publicidad; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.

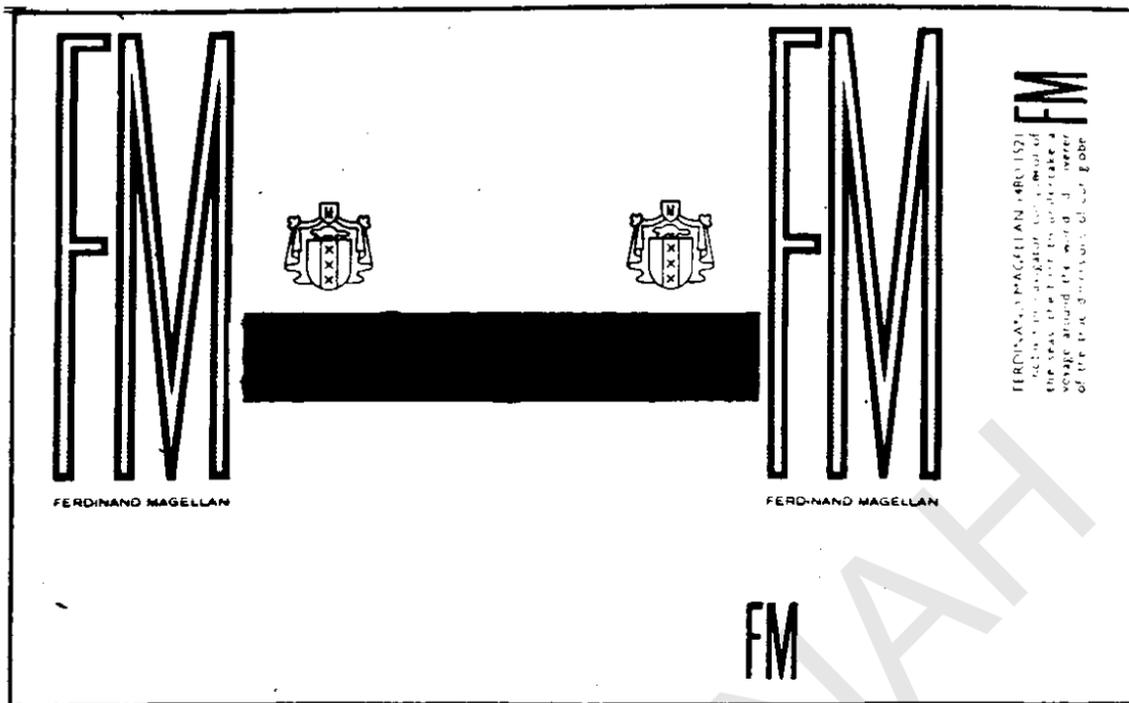
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
14 y 24 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Sanitas Company, Limited, domiciliada en 51, Clapham Road, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 249.373, el 17 de octubre de 1902, renovada por 14 años, a contar del 17 de octubre de 1958, para distinguir: un medicamento para la tos para uso humano; consistente en la palabra inventada y distintiva:

LIQUFRUTA

que podrá usarse en todos los colores, tamaños y tipos de letra, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos

de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la American Cigarette Company (Overseas) Limited, Compañía organizada bajo las leyes de la República de África del Sur, domiciliada en 43 Juta Street, Braamfontein, Johannesburg, Transvaal, República de África del Sur, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular que muestra hacia el extremo izquierdo las letras mayúsculas distintivas "FM", y debajo de las mismas el nombre "Ferdinand Magellan", seguidas de una franja



obscura y sobre ella el dibujo de dos escudos; apareciendo a continuación las mismas letras mayúsculas distintivas "FM" y abajo el nombre "Ferdinand Magellan"; llevando, además, otras letras "FM" más pequeñas, siempre en letras mayúsculas, y una leyenda relativa a "Ferdinand Magellan", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tabaco en bruto o manufacturado, artículos para fumadores y fósforos; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas de empaque que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
14 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha 4 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Carlos Hasbun Hasbun, industrial, domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

NELVO-SEÑORIAL

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: camisas, ropa interior, pijamas, corbatas y ropa de vestir confeccionada o a medio confeccionar; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren o en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
14 M. 62.

pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ARRUM

para distinguir: trajes hechos, pantalones, sacos sport, chumpas y guayaberas; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
14 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Taufik M. Mourra, comerciante, de este domicilio, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MONTECARLO

para distinguir: trajes hechos, pantalones, sacos sport, chumpas, guayaberas; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
14 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 7 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Taufik M. Mourra, comerciante, de este domicilio, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

AMERICA

para distinguir: trajes hechos, pantalones, sacos sport, chumpas, guayaberas; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
14 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica de Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Depuerría Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en:

TOSICURA

según el clisé, marca que distingue y protege todo el producto.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
14 M. 62.

productos químicos y farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general. En particular, un producto veterinario para el tratamiento de la rinitis y otras enfermedades del sistema respiratorio en el ganado, así como desórdenes del sistema respiratorio en las aves de corral. La que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, bultos y paquetes, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
14 y 24 M. y 4 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica, — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

UBRALINA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general, y en particular, un unguento destinado al tratamiento de las ubres de las vacas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, en distinción de tamaño o color, o a los envases, cajas, recipientes, bultos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
14 y 24 M. y 4 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Zelezárny

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 4 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Carlos Hasbun Hasbun, industrial, domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:



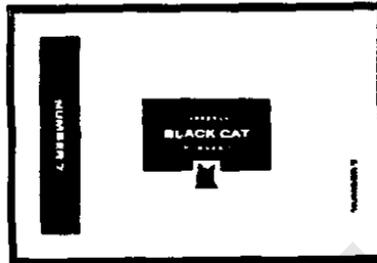
y a la derecha de la misma el dibujo estilizado de un bote de vela, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: camisas y ropa confeccionada en general; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren o en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

que con fecha 27 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, Compañía Británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular que muestra en el centro un rectángulo de color negro y superpuestas al mismo, en letras blancas, la palabra "Carreras", debajo de ella las palabras distintivas "Black Cat y Number 7", viéndose en la parte inferior de dicho rectángulo y fuera de él, la cabeza de un gato negro. Hacia el extremo izquierdo de la etiqueta y de arriba hacia abajo se ve una franja negra, y superpuesto, en letras blancas, "Number 7"; apareciendo el mismo "Number 7" hacia el extremo derecho, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: cigarrillos, tabaco y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 M. 62.

Cenkov, Národní Podnik, una sociedad nacional, domiciliada en Cenkov, Checoslovaquia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, sin denominación, pero que identifica una rueda de engranaje en cuyo círculo central aparece la silueta de una persona cargando una



pala, conforme al clisé, según el adjunto certificado de registro N° 154.483, inscrita el 19 de diciembre de 1960, en la Oficina de Patentes e Inventiones de Praga, Checoslovaquia, Registro Internacional N° 239.747 de Ginebra Suiza, del 30 de enero de 1961, marca que ampara, distingue y protege palas, lizas, horcas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o

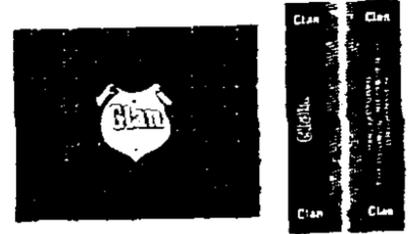
a las cajas, paquetes y bultos, o bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
14 y 24 M. y 4 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cigarette Company (Overseas) Limited, Compañía organizada bajo las leyes de la República de Africa del Sur, domiciliada en 43 Jnta Street, Braamfontein, Johannesburg, Transvaal, República de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Theodorius Niemeijer N. V., que comercia también como Theodorius Niemeijer N. V., Compañía organizada y existente bajo las leyes del Reino de los Países Bajos, domiciliada en Paterawoldseweg 43, Froningen, Países Bajos, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicho Reino, con el número 98.095, el 18 de marzo de 1949, por un período de veinte años, para distinguir: tabaco y productos de tabaco; consistente en la palabra "Clan", escrita sobre la figura de un escudo, todo superpuesto a un fondo cuadrulado, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas, empaques, bolsas o paquetes que los contienen, imprimiéndola sobre ellos, por medio de etiquetas impresas y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en diferentes colores y tamaños. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

14 y 24. M. 62.

Africa del Sur, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular con el nombre "Santos Dumont",

SANTOS
DUMONT



abajo del cual aparece la figura de un triángulo superpuesto a la figura de un rombo en uno de sus vértices, tal como aparece en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: cigarrillos, tabaco y cigarros, y la cual se aplica a los envases, cajas, cajetillas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
14 y 24 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Societe Nouvelle D'Applications Therapeutiques Theraplix, Societe Anonyme, una entidad comercial francesa domiciliada en 98 Rue de Sévres, en Paris, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a soli-

citar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

THERALENE

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro número 464.110 del 8 de abril de 1957, inscrita en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que ampara distingue y protege productos farmacéuticos en general, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, sin distinción de tamaño o color, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 A., 3 y 14 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Polaroid Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros con oficinas principales en 730 Main Street, en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

POLACHROME

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro nú-

mero 707.490 del 22 de noviembre de 1960, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege películas fotográficas sensibilizadas y papel fotográfico sensibilizado para usarse con cámaras fotográficas que emplean un proceso de difusión transferente, la que se aplica o fija a los artículos y productos sin distinción de tamaño o color, o a los paquetes, cajas, bultos, envoltorios y demás que los contienen, o a su propaganda y publicidad, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, relieves, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

23 A., 3 y 14 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Rapidol Distributing Corporation, manufactureros, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con oficinas principales en 439 Oak Street, en Garden City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BLENDARE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 696.890, del 26 de abril de 1960, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege un champú para el cabello, tinte colorante y enjuague para el cabello, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, envoltorios, cajas, paquetes, y bultos que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño y color, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

23 A., 3 y 14 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fá-

brica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Park & Tilford, Corporación del Estado de New York, domiciliada en 543 West 43rd Street, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 217.231, el 31 de agosto de 1926, renovada por 20 años a contar del 31 de agosto de 1946, para distinguir: una sustancia colorante azul para tejidos o telas; consistente en la palabra:

WHITEX

y la cual se aplica a los avases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se raze en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

14 y 24 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Park & Tilford, Corporación del Estado de New York, domiciliada en 543 West 43rd Street, ciudad de New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 235.676, el 22 de noviembre de 1927, renovada por 20 años a contar del 22 de noviembre de 1947, para distinguir: tintes para ser usados en agua fría; consistente en la palabra:

TINTEX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se raze en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

14 y 24 M. 62.

brica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Coca-Cola Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 515 Madison Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HI-C

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 638.864 del 18 de diciembre de 1956, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de Amé-

rica, marca que ampara, distingue y protege: alimentos y productos alimenticios, incluyendo alimentos congelados, alimentos en conserva, alimentos concentrados y alimentos deshidratados, frutas y legumbres frescas; frutas y legumbres congeladas; jugos de frutas y de legumbres; jugos de frutas concentrados, bases de concentrados para hacer jugos de frutas, extractos alimenticios; jugos de frutas deshidratadas; bebidas de frutas aromatizadas, bebidas no alcohólicas, café, sustitutos del café, té, chocolate, cocoa, condimentos alimenticios, helados y mantecados, productos de lechería excepto huevos para ponedoras, aceites comestibles, jaleas y mermeladas, dulces, incluyendo confites y goma para mascar; pulpa y alimentos animales excepto semillas de maíz que sea alimento para aves de corral, la que se aplica o fija a los productos o a los envases, ca-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Gustavo Acosta Mejía, casado, Abogado y de este domicilio, vengo a presentar de la General Tire and Inocoteu Company, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Guatemala, comparezco a solicitar el registro inicial en Honduras de la marca de fábrica denominada:

GINSA Centroamericana

la que está destinada a distinguir, proteger y amparar bombas, mangueras, empaquetadoras, llantas no metálicas, y en particular llantas, cámaras de caucho para toda clase de vehículos, protectores de tubos, bolsas y tubos para vulcanizar, materiales para reparar llantas, y toda clase de artículos o productos manufacturados de caucho natural y sintético, caucho vulcanizado o endurecido, los envases que los contienen, papelería y anuncios de cualquier clase y acabado; y para ser usado impresa, mediante etiquetas y en los demás medios y formas acostumbrados en el comercio y en la industria. Acompañar: poder, clisé, etiquetas y contrato de agencia.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Gustavo Acosta Mejía". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1962.

14 M. 62.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

jas, paquetes, bultos y envoltorios que contienen los artículos sin distinción de tamaño o color, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

23 A., 3 y 14 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con Oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ORABASE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 716.370 del 6 de junio de 1961, de la Oficina de Patentes de

los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege productos medicinales farmacéuticos en general y, en particular productos medicinales y farmacéuticos, incluyendo emuliones farmacéuticos, la que se aplica o fija a los artículos o productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 A., 3 y 14 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Chemie et Atomistique Societe Anonyme, una entidad comercial francesa domiciliada en 98 Rue de Sévres, en París, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TRECTOR

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 476.157 del 27 de noviembre de 1958, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que ampara, distingue y protege productos farmacéuticos en general, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio

de impresiones, grabados, etiquetas, moldes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) *Jorge Fidel Durón*. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

ANASTASIA M. DE CHÁVEZ,

23 A., 3 y 14 M. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Depto. Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el jueves catorce de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénaga, de cuatro manzanas de extensión superficial situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín, y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terrenos de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio, este terreno está inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénaga, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial de dos caballerías mediana moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado Municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regado en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de don José, hoy del Municipio de San Antonio; al Este, tierras de don José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del Municipio de la Villa de San Antonio; en dichos terrenos se encuentran las mejoras si-

guientes: Un acotamiento de piedra, de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas, de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se haya inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del Municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los Sres. Varela; al Este, tierras de San José, de varios conductos; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fué concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda, don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipoteca autorizadas en esta ciudad el 25 de septiembre de 1950 por el Notario René Sagastume y el 28 de marzo de 1952 por el Notario Eliseo Pérez Cadalso.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 14 M. al 5 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día 12 de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno de 590 hectáreas y 1.507 metros cuadrados, localizado en el sitio de Santa Catarina de la Milpa Vieja, en el Municipio de Cedros, de este departamento, cuyos límites son: al Norte, San Antonio de la Angostura; al Sur, terrenos de Sicaguara; al Oriente, terreno de Nuestra Señora del Carmen, y al Occidente, terrenos de Moya y Sicaguara; inmueble inscrito bajo el número 413 folios 673 y 674 del Tomo 82 de Registro de la Propiedad Inmueble,

de este departamento, asimismo sobre las mejoras existentes en dicho inmueble y que consisten en 40 manzanas cultivadas de caña, 40 manzanas cultivadas de guineo chato; 150 manzanas que se dedican para cultivos de cereales y 60 manzanas cultivadas de zacate guinea y jaraguá y además 400 manzanas cercadas de alambre espigado de tres y cuatro hilos, con puestadura roliza. El inmueble descrito es la propiedad del señor Arturo Lafinez Espinosa, quien en escritura pública autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958, se obligó solidariamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Medardo Izaguirre Z., y para asegurar el pago constituyó a favor del Banco Nacional de Fomento, primera hipoteca sobre el referido inmueble. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 21.900.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958, por el Notario Jerónimo Sandoval. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Izaguirre adeuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1962.

Rolando García P.,
Srto.

Del 14 M. al 5 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día 31 de los corrientes, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar llamado Pacaya, en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, con una extensión de seis manzanas, limitado: Al Norte, cafetal de Pedro Escobar; al Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos, el cual está cultivado con 4.000 árboles de café, de los cuales 1.000 están en estado de producción y el resto en plantía. b) Otro lote de terreno en el lugar llamado La Celbita, también en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, que tiene una manzana de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte y Oeste, Río Telica; al Sur, casa de Juana Blasina Zelaya, y al Este, propiedad de Juan Maradiaga, terreno que se encuentra cercado de madera y es utilizado para sembrar granos de primera necesidad. c) Otro lote en el mismo lugar La Celbita, jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, conteniendo ocho manzanas de terreno, cuyos linderos son: al Norte y Oeste, camino real que conduce a Manto; al Sur, terreno inculto; al Este, propiedad de Ignacio Meza; este lote de terreno se encuentra cercado de madera en su mayor parte y el resto con alambre de púa, dos manzanas destinadas para cultivos de cereales y seis manzanas cultivadas con zacate. d) Otro lote en la confluencia del Río Telica y quebrada de El Júcaro, que contiene una manzana y media de extensión, cuyos límites son: al Norte, Río Telica; al Sur, camino real que conduce a Manto; al Este, quebrada de El

Júcaro, y al Oeste, terreno baldío; este lote se encuentra acotado con madera y se utiliza para sembrar cereales. Los inmuebles descritos anteriormente se encuentran inscritos a favor del señor Antonio Abad Acosta Escobar con el número 741, folios 383 y 389 del Tomo 69 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Acosta Escobar, adeuda al Banco Nacional de Fomento y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 3.300.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Abraham Henríquez Cárcamo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1962.

Rolando García P.,
Srto.

Del 7 al 29 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día martes veintidós de mayo próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble que se describe así: "Un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad, de veintiséis varas de Norte a Sur por treinta varas de Oriente a Poniente, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, mediando calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casas y solares de Ramón Durón y Antonio Flores, y al Oeste, calle de por medio, casas de Hilario Padilla y Víctor Barrientos; en el cual se encuentran inscritas las siguientes mejoras: una casa de paredes de adobe, piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillo de cemento, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza de esquina, una pieza hacia la calle Morelos y hacia la Avenida de dos piezas, un zaguán y un garage, y en el interior tres apartamentos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoros y baño; otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta dos cuartos de madera. Se encuentra inscrito el dominio a favor de Melchor Haddad y hermanos y bajo los números 279, folios 364 de Tomo 119 y número 179, folios 228 y 229 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento". Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que los señores Juan Melchor Haddad y Ramón Haddad y hermanos, son en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de L. 110.000 (ciento diez mil lempiras), y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos,

terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1962.

Rolando García P.,
Srto.

Del 26 A. al 19 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes primero de junio del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local de este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes bienes:

- a) Un carro de aserradero, con su correspondiente línea en regular estado; una hoja de sierra con su respectivo equipo o sea el aserradero propiamente dicho, un motor marca Oliver purer, ciento noventa y nueve, movido a Diesel.
- b) Una manzana de terreno que tiene los límites siguientes: al Norte, posesión de doña María Castillo; al Sur, posesión de don Alejandro Sánchez; al Este, posesión de don Pedro Sánchez, campo libre de por medio; y al Oeste, posesión de la familia Fonseca Juárez.
- c) Dos manzanas de terreno acotadas de alambre espigado y cultivadas en parte de árboles frutales y algunos arbustos de café, limitadas: al Norte, Río del Hombre; al Sur, con terrenos de Amateca, camino real de por medio; al Este, terrenos de Francisco Juárez; y al Oeste, terrenos de herederos de don Sabas Durón.
- d) Un terreno como de cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, con cultivos de mangos, aguacates y cafetos, que limita: al Norte, Río del Hombre; al Sur, terreno baldío, camino de por medio; al Este, terreno que fué de don Miguel Durón, ahora de don Juan E. Abudoj, y propiedad de doña María de Castillo Barahona, camino de por medio, y al Oeste, posesiones que fueron de María B. Sánchez y Evangelista Durón, ahora del mismo señor Abudoj.
- e) Un terreno de dos manzanas de extensión, poco más o menos, cercado de piedra de alambre sin ningún cultivo, con una casa de bahareque y que limita: al Norte, Este y Oeste, con terrenos que fueron de los herederos de don Francisco Juárez, hoy del señor Juan E. Abudoj; y al Sur, campo libre, mediando un camino real; y,
- f) Un terreno llamado "San Jorge", de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre y limitado: al Norte, con el Río del Hombre y propiedad del mencionado señor Abudoj; al Sur, barranco natural y terreno de la aldea de Tamara; al Este, el mismo Río del Hombre y propiedad del señor Abudoj, y al Oeste, terreno común de los herederos de Sabas Durón. Que además de las ya mencionadas se encuentran construidas dentro de los terrenos descritos: una tejera, una casa de madera con dos pisos y una piscina. Que todos los bienes aquí relacionados pertenecen al señor Juan E. Abudoj, estando inscrito su dominio bajo el número 298, folios 432 al 436 del Tomo 130 del Registro de la Propiedad, de este departamento; habiéndose valorado los bienes antes relacio-

nados en once mil lempiras. Se rematarán para con su producto, hacer efectiva cantidad de lempiras que su propietario es en deberle al señor Emilio J. Jaar, más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1962.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srto.

Del 4 al 26 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes cuatro de junio del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar número 90 de la tercera lotificación Lozano, sita en la ciudad de Comayagüela, de cuatrocientas doce varas cuadradas cincuenta y seis centésimas de vara, que limita y mide: al Norte, diecinueve metros cinco centímetros, con calle 17; al Sur, diecinueve metros cinco centímetros, con la quebrada de Comagura; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros, con lote número 86, y al Oeste, ocho metros setenta centímetros, con la novena avenida. En el mencionado solar hay edificadas cuatro piezas de casa, dos de bahareque y dos de tabla, cubiertas de tejas, sin ladrillo. Está inscrito el dominio del inmueble relacionado, con el número 87, folios 194 al 196, del Tomo 152, del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Alejandro Ubaldo Hedman Déras o Alex Hedman Déras. Inmueble valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. La propiedad antes descrita será rematada para con su producto hacer efectiva la cantidad de dinero que es en adeudarle el expresado señor Alejandro Ubaldo Hedman Déras o Alex Hedman Déras, a don Emilio J. Jaar, más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia de que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del predio inmueble, a no ser que los interesados convengan en modificar estos requisitos. — Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1962.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srto.

Del 8 al 30 M. 62.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, departamento de Atlántida, al público hace saber: que de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, se rematará en pública subasta, un lote de terreno nacional, situado en el lugar denominado "El Cafetal", de esta jurisdicción municipal. El terreno en referencia consta de cuarenta y cuatro hectáreas, tres áreas y seis centiáreas, e que por estar a más de veinte kilómetros del ferrocarril de la Tela Railroad Company, se clasifica como terreno de segunda clase, de conformidad con el capítulo II, Artículo 59 e inciso 19 de la Ley Agraria vigente, siendo el valor base del

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

Remate la suma de L 660.46 (seiscientos sesenta lempiras, con cuarenta y seis centavos) más el impuesto de titulación conforme la Ley Agraria vigente. El terreno en referencia cuya venta se proyecta previo dictamen favorable de la Secretaría de Recursos Naturales, se encuentra actualmente ocupado por el denunciante, y sus límites son los siguientes: al Norte, por el terreno nacional ocupado por Clementina Guerra; al Sur, terreno nacional ocupado por Hermenegildo Chávez y Juan Chávez; al Este, terreno nacional ocupado por Lino Espinal y Angel García; al Oeste, terreno nacional ocupado por Juan Chávez y Afortunato Alvarado. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Aduana y Rentas, el día viernes dieciocho de mayo del presente año, a las diez de la mañana en punto y tendrá por base la cantidad arriba indicada. — Tela, tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

JULIO FLORES GIRÓN, Admor. de Aduana y Rentas
Del 9 al 14 M. 62.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, departamento de Atlántida, al público, hace saber: que de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, se rematará en pública subasta, un lote de terreno nacional, situado en el

La Proveduría General de la República AVISA

Al Comercio y público en general que tiene en Licitación Pública, lo siguiente:

- 1.—Productos farmacéuticos
- 2.—Papel periódico
- 3.—Postes de madera. Ruta: Trayecto de San Ignacio, Francisco Morazán
- 4.—Un lote de llantas de varios tamaños
- 5.—Artículos y materiales de Imprenta

Para los formularios y especificaciones diríjase directamente a la Proveduría General de la República.

JACOBO ZAVALA, Proveedor General de la República.

Del 7 al 23 M. 62.

lugar denominado "La Confluencia", de esta jurisdicción municipal. El terreno en referencia, consta de treinta y siete hectáreas, setenta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, el que por estar a más de veinte kilómetros del ferrocarril de la Tela Railroad Company, se clasifica como terreno de segunda clase, de conformidad con el Capítulo II, Artículo 59 e inciso 19 de la Ley Agraria vigente, siendo el valor base del remate, la suma de L 565.88 (quinientos sesenta y cinco lempiras, con ochenta y ocho centavos), más el impuesto de titulación conforme la Ley Agraria vigente. El terreno en referencia, cuya venta se proyecta, previo dictamen favorable de la Secretaría de Recursos Naturales, se encuentra actualmente ocupado por el denunciante, y sus límites son los siguientes: al Norte, terreno nacio-

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

nal, ocupado por Purificación Barahona y Afortunato Alvarado; al Sur, terreno nacional, ocupado por Santiago Reyes y Angel García; al Este, terreno nacional, ocupado por Hermenegildo Chávez, y al Oeste, terreno nacional, ocupado por Miguel Angel Aguilera. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Aduana y Rentas, el día viernes dieciocho de mayo del presente año, a las once de la mañana en punto y tendrá por base la cantidad arriba indicada. — Tela, tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

JULIO FLORES GIRÓN, Admor. de Aduana y Rentas
Del 9 al 14 M. 62.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: que con fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y dos, se presentó ante este Despacho, Emma Medina Reyes de Alvarado, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y vecina de Tegucigalpa, D. C., solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: Un terreno situado en el lugar de El Guatal, aldea de Mateo de esta jurisdicción, con cabida de dieciséis manzanas de extensión, cultivada en parte de zacate, cercada de alambre y barranco natural, cuyos límites son: Al Norte, terreno de Irías; al Sur, con propiedad de Ponciano Escoto; al Oriente, con terreno de Juan Alberto Amador, y al Poniente, con propiedad de los Irías. Dicho inmueble lo adquirió por ocupación que hizo el año de mil novecientos cincuenta, careciendo de título inscribible. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, señores Miguel Rodríguez Izaguirre, Santos Lambur y Eudomilia Morales de Baquedano, todos mayores de edad, casados, a excepción del segundo, soltero, propietarios y de este vecindario; en el inmueble en referencia, no hay otros poseedores pro indiviso. — Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

ORLANDO CABIAS C., Srto. por ley.

14 M. y 13 J. 62.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General del Trabajo, hace constar: que con fecha catorce (14) de febrero de este año, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Organización denominada: "Sindicato de Trabajadores de la Compañía Maderera, S. A.", con domicilio en la aldea de Corocito, jurisdicción de Trujillo, departamento de Colón, la cual se encuentra inscrita, bajo el N° 90, Folio 90, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores. — Tegucigalpa, Distrito Central, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

JORGE REYES DÍAZ, Sección de Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº

RAMIRO DE JESÚS MATUTÍ, Director General del Trabajo, por la ley.

Del 14 al 16 M. 62.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de febrero del año en curso, declaró a los señores Amparo Romero de Lanza, Martina Vivas de Salgado, Ramón Rigoberto González y a menor Ramiro Rafael Romero, herederos testamentarios de la difunta señora Manuela Vivas viuda de Romero, y les concedió la posesión efectiva de la herencia a los tres primeros por sí, y al menor, por medio de su madre natural, la señora Mariana López de Banao sin perjuicio de otros herederos a igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1962.

ORLANDO CABIAS C., Secretario por ley.
14 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, dictó sentencia declarando a Rogelio Alfredo Coello Simón, heredero ab intestato de su difunto padre natural, el señor José Luciano Coello, quien falleció el día 7 de noviembre de 1961, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos a igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1962.

ORLANDO CABIAS C., Srto. por ley.
14 M. 62.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
					Dólares	Lempiras
Libra Esterlina					2.80	5.60
Franco Belga					0.02	0.04
Franco Francés					0.2041	0.4082
Franco Suizo					0.2310	0.4620
Marco Alemán					0.2519	0.5038
Florín					0.2784	0.5568
Corona Sueca					0.1939	0.3878
Peseta					0.0168	0.0336
Peso Argentino					0.0122	0.0244
Peso Mexicano					0.08	0.16
Lira					0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.